

| | | |
|---|---|---|
|  | República de Colombia Rama Judicial del Poder Público | Proceso: Ejecutivo Singular |
| | JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL VALLE DE SAN JUAN - TOLIMA | Demandante: Banco Agrario de Colombia. S.A Demandado: JOSE VIDAL OCAMPO GONZALEZ Radicación: 2022-00019 -00 Asunto: Auto libra mandamiento de pago |

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Valle de San Juan, Tolima, julio veintiocho (28) de julio dos mil veintidós (2022)

Del documento acompañado con la presente demanda se observa que hay a cargo del deudor una obligación clara, expresa y actualmente exigible de cancelar una cantidad líquida de dinero.

En tal virtud el Juzgado de acuerdo a lo estipulado en el Art. 430 y 431 del C.G.P y el Art. 671 del Código de Comercio, libra orden de pago por la vía ejecutiva a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A, Sociedad de economía mixta del orden Nacional, con domicilio principal en la Ciudad de Bogotá D.C y en contra de JOSE VIDAL OCAMPO GONZALEZ quien se identifica con la C.C.No. 17.783.711 persona mayor de edad, vecino y residente en este Municipio.

1. por la suma de dieciocho (18.000.000.00) millones de pesos moneda corriente por concepto de capital representado en el pagare No. 066806100005886 por obligación No.725066800118713, con fecha de suscripción (09) de abril 18 de 2019.

2. Por el valor de los intereses remuneratorios corrientes o de plazo sobre la anterior suma de dinero, desde el día 08 de mayo de 2021 hasta el día 08 de julio de 2022, a la tasa máxima autorizada por la Súper Intendencia Financiera de Colombia. .

3. Por el valor de los intereses moratorios que genere la suma de un la suma de dieciocho (18.000.000.00) millones de pesos de pesos moneda corriente) que corresponde al capital representado en el pagare No. 066806100005886 por obligación No.725066800118713, desde el 09 de julio de 2022. Hasta el momento en que se haga efectiva la obligación a la tasa máxima autorizada por la Súper Intendencia Financiera de Colombia, en el Art.884 del Código de comercio modificado por la ley 510 de 1.999 en su ART. 111 Y por las costas que se causen en este proceso. Lo cual hará el demandado en el término de cinco (5) días

| | | |
|---|--|---|
|  | República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL VALLE DE SAN JUAN - TOLIMA | Proceso: Ejecutivo Singular Demandante: Banco Agrario de Colombia. S.A Demandado: JOSE VIDAL OCAMPO GONZALEZ Radicación: 2022-00019 -00 Asunto: Auto libra mandamiento de pago |
|---|--|---|

Notifíquese personalmente el contenido este auto al demandado en la forma establecida en el decreto 806 de 2020 en concordancia con los Arts. 291 y 292 del C.G.P. Hágasele saber al demandado que tiene 5 días para pagar y 10 para excepcionar

Se le reconoce personería Jurídica para actuar en el presente proceso al Doctor FERNANDO OTALORA CAMACHO

NOTIFÍQUESE

El Juez.



FRANCISCO JAVIER GARCIA QUEZADA